



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires "*

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de junio de 2019.

**RES. CSEL N° 11 /2019**

**VISTO:**

El Concurso N° 64/19, convocado para cubrir un (1) cargo de Juez Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el correo electrónico remitido a la Prosecretaría de esta Comisión por el Dr. Marcelo Barreiro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el correo aludido el Dr. Barreiro presentó su excusación como jurado del concurso mentado, el cual integraba por haber sido desinsaculado de la nómina de expertos propuestos por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Que el reglamento de concursos vigente aprobado mediante Res. CM N° 23/2015 prevé en su artículo 9 que *"las recusaciones y excusaciones serán resueltas por la Comisión de Selección"*.

Que, en virtud de ello, corresponde atender los motivos expuestos por el Dr. Barreiro para fundar su excusación.

Que cabe señalar que en la reunión de Comisión celebrada el día 9 de abril del corriente, al momento de realizar el sorteo del jurado interviniente en el concurso de marras, resultó desinsaculado como primer suplente el Dr. Daniel Lipovetzky, por lo que corresponde designarlo en reemplazo del Dr. Barreiro.

Por ello, conforme lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y el Reglamento de Concursos (Res. CM N° 23/2015),

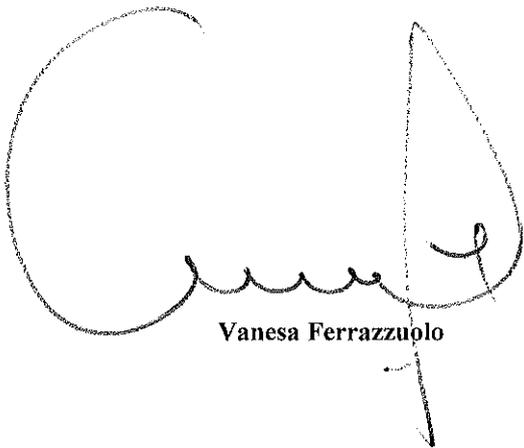
**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E  
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aceptar la excusación del Dr. Marcelo Barreiro como jurado designado para el Concurso N° 64/19, convocado para cubrir un (1) cargo de Juez Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

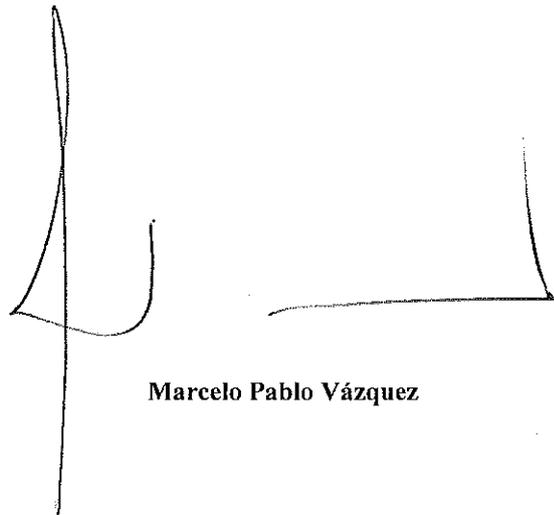
Art. 2º: Designar al Dr. Daniel Lipovetzky como jurado para el Concurso N° 64/19.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

**RES. CSEL. Nro. 44 /2019**



Vanesa Ferrazzuolo



Marcelo Pablo Vázquez